

27. RESOLUCIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA

Adopción: Resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General de la ONU, 6 de noviembre de 1962

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre la cuestión del conflicto racial en el África del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica,

Recordando además sus resoluciones 44 (I) de 8 de diciembre de 1946, 395 (V) de 2 de diciembre de 1950, 615 (VII) de 5 de diciembre de 1952, 1179 (XII) de 26 de noviembre de 1957, 1302 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, 1460 (XIV) de 10 de diciembre de 1959, 1957 (XV) de 3 de abril de 1961 y 1962 (XVI) de 28 de noviembre de 1961, sobre la cuestión del trato dado a las personas de origen indio e indopakistaniano,

Tomando nota de los informes de los gobiernos de la India y del Pakistán sobre esta cuestión,

Recordando que el Consejo de Seguridad, en su resolución de 1º de abril de 1963, reconoció que la situación en Sudáfrica conducía a roces internacionales y que, de persistir, podía poner en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Recordando asimismo que en dicha resolución el Consejo de Seguridad invitó al gobierno de Sudáfrica a tomar medidas encaminadas a establecer entre las razas una armonía basada en la igualdad a fin de que no persistiera o se repitiera la situación existente, y a abandonar su política de *apartheid* y de discriminación racial,

Lamentando que los actos de algunos Estados miembros estimulen indirectamente al gobierno de Sudáfrica a perpetuar su política de segregación racial, que ha sido rechazada por la mayoría de su pueblo,

1. *Deplora* que el gobierno de la República de Sudáfrica no acate las reiteradas instancias y demandas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y haga caso omiso de la opinión pública mundial negándose a abandonar su política racial;

2. *Reprueba enérgicamente* la actitud del gobierno de Sudáfrica que continúa menospreciando totalmente las obligaciones que le impone la

Carta de las Naciones Unidas y que, además, agrava decididamente las cuestiones raciales aplicando medidas cada vez más despiadadas, acompañadas de violencia y efusión de sangre;

3. *Reafirma* que la continuación de esa política pone gravemente en peligro la paz y la seguridad internacionales;

4. *Pide* a los Estados miembros que tomen las siguientes medidas, individual o colectivamente, en conformidad con la Carta, para lograr la eliminación de esa política:

- a) Romper las relaciones diplomáticas con el gobierno de Sudáfrica o abstenerse de establecerlas;
- b) Cerrar sus puertos a todos los barcos de bandera sudafricana;
- c) Promulgar medidas legislativas que prohíban a sus barcos entrar en los puertos sudafricanos;
- d) Boicotear todas las mercaderías sudafricanas y abstenerse de exportar mercaderías, incluso armas y municiones de toda clase, a Sudáfrica;
- e) Prohibir el aterrizaje y tránsito a todas las aeronaves pertenecientes al gobierno de Sudáfrica o a compañías registradas conforme a las leyes sudafricanas;

5. *Decide* crear un Comité Especial integrado por representantes de Estados miembros designados por el presidente de la Asamblea General, con el siguiente mandato:

- a) Seguir estudiando, entre los períodos de sesiones de la Asamblea General, la política racial del gobierno de Sudáfrica;
- b) Presentar informes periódicos a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, o a ambos, según proceda;

6. *Pide* a todos los Estados miembros:

- a) Que hagan cuanto esté en su poder para ayudar al Comité Especial a cumplir su tarea;
- b) Que se abstengan de todo acto que pueda retrasar o dificultar la aplicación de la presente resolución;

7. *Invita* a los Estados miembros a informar a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones de las medidas que hayan tomado, individual o colectivamente, para disuadir al gobierno de Sudáfrica de proseguir su política de *apartheid*;

8. *Pide* al Consejo de Seguridad que tome medidas apropiadas, incluso sanciones, para lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión y que, de ser necesario, considere la aplicación del artículo 6 de la Carta.